



PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: PRÓRROGA PRESUPUESTO EJERCICIO 2018 PARA EL EJERCICIO 2020

Con arreglo al artículo 169 TRLHL, *“aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”*, para señalarse en el número 2 que *“la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse”*.

El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del mismo artículo y a cuyo tenor *“el presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial”*.

No obstante la claridad de los términos y plazos para la elaboración y aprobación del presupuesto señalados en los artículos 168 y 169 TRLHL, lo cierto es que la generalidad de nuestras entidades locales aprueban su presupuestos- siendo probablemente su actuación de mayor trascendencia- fuera de plazo como así lo advierten reiteradamente los diversos órganos de control externo en sus informes de fiscalización y el mismo Tribunal de Cuentas que, en su Informe relativo a los Sectores Públicos Autonómico y Local del ejercicio 1998, señala como *“el 86% de los ayuntamientos ha aprobado los presupuestos de algunos de los ejercicios con retraso respecto a los plazos previstos en la ley”*.

Consciente de ello, el propio legislador señala en el apartado 6 del ya citado artículo 169-así como en el artículo 21.1 RD 500/1990- que *“si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior (...)”*.

No habiéndose tramitado con la antelación suficiente para entrar en vigor el 1 enero del ejercicio correspondiente el Presupuesto General de 2020 del Ayuntamiento de Santa Pola , se pone en marcha el mecanismo de la prórroga presupuestaria previsto en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ya citado, mecanismo de la prórroga presupuestaria desarrollado por el artículo 21 RD





500/1990, de 20 abril, a fin de que toda Entidad local cuente con Presupuesto desde el inicio de cada ejercicio, considerando automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales como máximo.

La prórroga presupuestaria está sometida a una limitación de tipo cuantitativo que se pone de manifiesto con la no consideración de prorrogables, en ningún caso, de los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos y otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio (art. 21.2 RD 500/1990). De este modo, se hace necesario ajustar a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior (art. 21.3 RD 500/1990). La limitación cuantitativa se establece en función, únicamente, de los créditos iniciales por el carácter limitativo de los créditos frente al carácter estimativo de las previsiones del estado de ingresos.

Si una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior se obtiene un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia como consecuencia de incluir dotaciones para programas o servicios que deban incluir en el ejercicio anterior, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las circunstancias reguladas en el artículo 21.3. Los ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor, según establece el artículo 21.4. Tales ajustes serán objeto de expediente independiente una vez cuantificado el margen de los créditos no incorporables relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior y siempre que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a mayores cargas financieras anuales por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores, aunque sólo se puedan dotar parcialmente.

Dado que el RD 500/1990, de 20 abril, nada establece respecto a la competencia para ajustar a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior, corresponderá la misma al Presidente de la Corporación en base a la cláusula de competencia residual a favor de este órgano que se contiene en el artículo 21.1.s) LBRL, debiéndose dictar con anterioridad al 1 de enero, fecha en que comienza a regir.

Por todo ello, esta Concejalía de Hacienda tiene a bien elevar a V.S. Lo siguientes ajustes de los créditos iniciales del presupuesto anterior y, en consecuencia, la prórroga del presupuesto en los siguientes términos:

A-Ayuntamiento de Santa Pola:





1.-Atendiendo al artículo 21 RD 500/1990, no se han prorrogado los créditos destinados a servicios o programas que deban de concluir en el ejercicio anterior o que estén financiado con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio .

2- Además de lo indicado en el párrafo anterior y de conformidad a la entrada en en vigor el Plan Económico Financiero 2019-2020 aprobado por el Pleno Municipal en sesión 30 de octubre de 2019 y modificado en sesión Plenaria el 18 de diciembre, el Ayuntamiento no podrá ejercer competencias que no le hayan atribuida como propias o como delegadas, salvo que tal ejercicio no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

Se ha procedido a minorar las cuantías correspondiente a aquellas actividades impropias que se han estado ejerciendo según detalle :

- Mantenimiento de los centros de salud.

	COSTE ANUAL	CAPÍTULO AL QUE AFECTA
Centro de Salud: Consultorio Gran Alacant	42.170,04 €	1 - "Gastos de personal"
Otros consultorio médicos (periodo estival)	21.770,10 €	1 - "Gastos de personal"
TOTAL	63.940,14 €	CAPÍTULO I

- Mantenimiento de pasarelas acceso a la playa

	CRÉDITOS	CAPÍTULO AL QUE AFECTA
Conservación Bienes naturales: playas	1.000,00 €	2 - "Gastos corrientes en bienes y servicios"
Conservación de edificios: playas	2.000,00 €	2 - "Gastos corrientes en bienes y servicios"
Instalaciones: playas	41.000,00 €	2 - "Gastos corrientes en bienes y servicios"
TOTAL	44.000,00	CAPÍTULO II

- Ayudas para transporte universitario y escolar.

	CRÉDITOS	CAPÍTULO AL QUE AFECTA
Ayudas transporte escolar obligatorio	10.000,00 €	4 - "Transferencias corrientes"



TOTAL	10.000,00	CAPÍTULO IV
-------	-----------	-------------

- Ayudas a exterior e inmigración.

	CRÉDITOS	CAPÍTULO AL QUE AFECTA
Aportación exterior e inmigración	10.000,00 €	4 – “Transferencias corrientes”
TOTAL	10.000,00	CAPÍTULO IV

3. La Constitución Española establece lo siguiente en el artículo 135 de la CE, en su apartado segundo, párrafo segundo: “Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión”. Por ello, la dotación de crédito presupuestario adecuado y suficiente en las aplicaciones de los Capítulos 3 y 9 es un mandato constitucional para todas las Administraciones Públicas. Por tanto, se proponen los siguientes ajustes en el Presupuesto 2019 Prorrogado para el año 2020 para garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el pago de las obligaciones que se derivan del Capítulo 3 “Gastos Financieros” y Capítulo 9 “Pasivos Financieros”:

Capítulo	Crédito Presupuesto 2018	Ajustes baja	Ajustes alza	Prorrogado
Capitulo 3	75.200,43 €	2.132,43 €	4.316,94 €	77.384,94 €
Capitulo 9	1.022.098,29 €	296.094,14 €	29.600,73 €	755.604,88 €

Además, una vez liquidado el ejercicio presupuestario 2019, respecto de los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior se tendrá que iniciar un expediente de no disponibilidad, en los términos previstos en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990.

Con ello el Presupuesto de Gastos e Ingresos prorrogado quedará en el resumen por Capítulos de la forma siguiente:

GASTOS





Capítulo	Crédito Presupuesto 2018	Ajustes baja	Ajustes alza	Prorrogado
Capitulo 1	15.909.745,29 €	63.940,14 €		15.845.805,15 €
Capitulo 2	10.556.713,93 €	44.000,00 €		10.512.713,93 €
Capitulo 3	75.200,43 €	2.132,43 €	4.316,94 €	77.384,94 €
Capitulo 4	2.725.525,22 €	222.057,37 €		2.503.467,85 €
Capitulo 5	45.000,00 €			45.000,00 €
Capitulo 6	2.155.444,06 €	1.960.101,55 €		195.342,51 €
Capitulo 7	233.589,01 €			233.589,01 €
Capitulo 8	156.060,00 €			156.060,00 €
Capitulo 9	1.022.098,29 €	296.094,14 €	29.600,73 €	755.604,88 €
	32.879.376,23 €	2.588.325,63 €	33.917,67 €	30.324.968,27 €

INGRESOS

Capítulo	Crédito Presupuesto 2018	Ajustes baja	Prorrogado
Capitulo 1	16.887.786,22 €	0,00 €	16.887.786,22 €
Capitulo 2	800.000,00 €	0,00 €	800.000,00 €
Capitulo 3	5.289.529,06 €	43.000,00 €	5.246.529,06 €
Capitulo 4	7.807.824,95 €	750.686,14 €	7.057.138,81 €
Capitulo 5	442.587,08 €		442.587,08 €
Capitulo 6	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capitulo 7	686.102,38 €	686.102,38 €	0,00 €
Capitulo 8	156.060,00 €	0,00 €	156.060,00 €
Capitulo 9	809.486,54 €	809.486,54 €	0,00 €
	32.879.376,23 €	2.289.275,06 €	30.590.101,17 €

Situación de superávit presupuestario en 265.132,90 €

B- Agencia de Desarrollo Local

Atendiendo al artículo 21 RD 500/1990, no se han prorrogado los créditos destinados a servicios o programas que deban de concluir en el ejercicio anterior o que estén financiado con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio .





Con ello el Presupuesto de Gastos e Ingresos prorrogado quedará en el resumen por Capítulos de la forma siguiente:

GASTOS

	Crédito inicial Prepuestos 2018	Ajustes baja	Ajustes alza	Prorrogado
Capítulo 1	2.634.247,15 €	1.850.675,52 €		783.571,63 €
Capítulo 2	327.444,21 €	223.786,18 €		103.658,03 €
Capítulo 3	50,00 €	0,00 €		50,00 €
Capítulo 4	63.468,00 €	33.468,00 €		30.000,00 €
Capítulo 5	10.000,00 €	0,00 €		10.000,00 €
Capítulo 6	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Capítulo 7	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Capítulo 8	12.100,00 €	0,00 €		12.100,00 €
Capítulo 9	0,00 €	0,00 €		0,00 €
	3.047.309,36 €	2.107.929,70 €	0,00 €	939.379,66 €

INGRESOS

	Credito inicial Presupuesto 2018	Ajustes baja	Prorrogado
Capítulo 1	0		0,00 €
Capítulo 2	0,00 €		0,00 €
Capítulo 3	5.500,00 €	500,00 €	5.000,00 €
Capítulo 4	3.029.681,26 €	2.107.429,70 €	922.251,56 €
Capítulo 5	28,10 €		28,10 €
Capítulo 6	0,00 €		0,00 €
Capítulo 7	0,00 €		0,00 €
Capítulo 8	12.100,00 €		12.100,00 €
Capítulo 9	0,00 €		0,00 €
	3.047.309,36 €	2.107.929,70 €	939.379,66 €

Situación de equilibrio presupuestario.

Dar cuenta de la presente a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

No obstante, la Sra. Alcaldesa con su superior criterio resolverá lo más procedente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA





Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

